



Radicado: 2021-00066-00 (R. I. 17111)
Demandante: LEIDY PATRICIA SAAVEDRA MONCAYO
Demandado: LUIS CARLOS MOLINA MOLINA
Proceso: DIVORCIO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por el demandado, se le otorga el amparo de pobreza solicitado y en consecuencia se dispone oficiar a la Defensoría Pública Seccional Cúcuta, para que asigne un Abogado que lo represente en el presente proceso. Oficiése.

Notifíquese el presente auto al petente por el medio más eficaz, a través de la Oficina Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta.

Infórmese al Demandado que las decisiones tomadas respecto de fijación de cuota alimentaria provisional, no hacen tránsito a cosa Juzgada, por consiguiente, si lo considera puede agotar las acciones judiciales correspondientes para modificar las cuotas fijadas o en la contestación de la demanda a través del profesional del Derecho que la asigne la Defensoría del Pueblo.

Córrase traslado a la demandante del escrito presentado por el demandado para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ